

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2026 EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

El presente programa se elabora con el fin de dar cumplimiento a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-025, en el requisito No. 10, en el que se establece que es necesario contar con un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo.

I. Presentación

El Programa Anual de Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación, se crea en la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, como una respuesta a las necesidades de las y los trabajadores, así como del propio centro de trabajo de estar informados y contar con herramientas que coadyuven al manejo de estos temas en un clima laboral libre de discriminación. Tiene por objeto sensibilizar y crear conciencia de la importancia del respeto a los derechos humanos, la igualdad laboral y la no discriminación para el personal, a fin de mejorar las condiciones de trabajo; así como alcanzar mayores niveles de productividad.

En el presente programa de capacitación se incluye un marco normativo como base de la capacitación en el centro de trabajo; la población objetivo a la que va dirigido el programa; la oferta capacitación; así como las especificaciones del desarrollo y los medios de difusión en donde se da a conocer dicho programa.

II. Marco normativo

En este apartado se exponen los fundamentos normativos que centran su atención en pro de los derechos humanos, la igualdad laboral y la no discriminación; en la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, la capacitación del personal en esta materia se considera como un asunto de responsabilidad laboral y se establece para dar cumplimiento al siguiente marco normativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1 se eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados ratificados y garantiza la protección más amplia para las personas, este mismo artículo prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4, establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

Artículo 123, determina que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.





Ley Federal del trabajo

Artículo 3, determina que el trabajo es un derecho y un deber social. No es un artículo de comercio. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores, por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Artículo 56, establece las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva y que estas, deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales y que no podrán establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil.

Artículo 133 señala que queda prohibido a las y los patrones negarse a aceptar trabajadores/as por razón de su sexo o edad; realizar o permitir actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo; exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, y despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

Artículo 164 determina que las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En sus artículos 10 y 11 define la violencia laboral como aquella que ejercen las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, incluidos el acoso o el hostigamiento sexuales.

Asimismo, constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 1, Frac. III. LFPED señala que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.





III. Población Objetivo

El Programa Anual de Capacitación en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación, está dirigido a todo el personal de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

IV. Oferta del programa

La oferta de capacitación consta de cursos presenciales y virtuales que proporcionan información y recursos en materia de la promoción de los derechos humanos, igualdad laboral y no discriminación, incluyendo temas específicos como sensibilización en género, igualdad laboral y no discriminación, uso del lenguaje accesible, incluyente y no sexista en el centro de trabajo, clima laboral, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual y laboral.

V. Especificaciones del desarrollo del programa de capacitación

El Programa Anual de Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación se desarrollará tanto de manera presencial como en línea.

Se establece la posibilidad para todo el personal de este centro de trabajo de participar en el Programa Anual de Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para efectos del desarrollo de este programa anual de capacitación, se establece un cronograma, donde se señalan las estrategias para su implementación, el cual incluye la relación de cursos, talleres y las fechas de su desarrollo.

VI. Medios de difusión en donde se dará a conocer el Programa Anual de Capacitación

El Programa Anual de Capacitación en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación se dará a conocer al personal a través de la página WEB de la UTEZ.

VII. Cronograma

Cursos coordinados por el área de Educación Incluyente

No.	Descripción	Población objetivo	Imparte	Fechas
01	Educación Inclusiva	Personal	ILSM	Abril
02	Violencia de Género	Docente y	CDHM	Junio
03	DH Igualdad y no discriminación	Administrativo	CDHM	Agosto
04	Lengua de Señas Mexicana		ILSM	Diciembre





Campañas de difusión a cargo de estudiantes, coordinadas por el personal docente de la Academia de Desarrollo Humano y Formación Universitaria.

No.	Nombre	Exposición	Cuat.	Responsable
1	Estereotipos de género	Julio	3°	Nelly García Arenas
2	Nuevas masculinidades	Septiembre	1°	Carlos Nieto Bautista
3	Derechos Humanos de las mujeres	Septiembre	4°	Carmina Aurora Urcino Jaramillo

Cursos virtuales coordinados por el Departamento de Apoyo Psicopedagógico.

No.	Descripción	Población objetivo	Plataforma	Modalidad	Inscripciones
1	Comunicación Incluyente y sin Sexismos	Personal Docente Y Administrativo	Punto Género	Virtual	Abril
2	Pedagogías feministas en la práctica docente		No aplica	Presencial	Julio
3	Reeducación e identificación de posibles agresores		No aplica	Presencial	Mayo

Elaboró

Mtra. Cecilia Castro Ramírez
Responsable

Vo. Bo.

Mtro. Angel Estrada Arteaga
Secretario Académico

Autorizó

Mtra. Gabriela Navarro Macías
Rectora

